I.N.C. N°003/2015.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L." ADJUDICATARIA DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2015 "ADQUISICION DE FILTROS VARIOS" ID N°285.309.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de Agosto. del año dos mil quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.", con RUC N° 80001326-3,** en adelante denominado **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por su Representante Legal el **SR. FEDERICO LEWKOWITZ KUCHENBUCH,** con **C.I. Nº 149.601,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para que ésta última efectúe la prestación de " **CONTRATO PARA ADQUISICION DE FILTROS VARIOS** ", conforme al PBC, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional Nº 03/2015,** por **Resolución PR N° 460/2015**, de fecha 29/06/2015, de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- **(a)** Contrato;
- **(b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- **(c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- **(d)** La oferta del Proveedor;
- **(e)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- ***(f)*** *Garantía fiel cumplimiento de contrato*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	01	02	0	340	30	001	*99*	*273.640.000.-*
2015	2	01	01	0	340	30	001	*99*	*154.330.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 285.309----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/2015, convocado por Industria Nacional del Cemento. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 460/2015 de fecha 29/06/2015.----------

FEDERICO LEWKOWITZ

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 427.970.000** (Guaraníes Cuatrocientos veintisiete millones novecientos setenta mil), según se detalla en el siguiente cuadro:----------

LISTA DE PRECIOS								LPN Nº: 03/2015	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia **	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
		FABRICA VALLEMI							
		LOTE Nº 9							
		COMPRESOR INGERSOLL RAND SSR ML 150							
1	40161505-001	Filtro de aire primario	ING.RAND	USA	UN	4	evento	1.705.000	6.820.000
2	40161505-001	Filtro de aire secundario	ING.RAND	USA	UN	10	Evento	1.400.000	14.000.000
3	40161504-001	Filtro de aceite	ING.RAND	USA	UN	15	Evento	1.450.000	21.750.000
4	40161504-001	Filtro separador de aceite	ING.RAND	USA	UN	4	Evento	9.085.000	36.340.000
		LOTE Nº 12							
		COMPRESOR INGERSOLL RAND XP 1050WCU							
1	40161504-001	Filtro separador de aceite	ING.RAND	USA	UN	4	Evento	5.600.000	22.400.000
2	40161504-001	Filtro de aceite motor	ING.RAND	USA	UN	15	Evento	775.000	11.625.000
3	40161513-005	Filtro de combustible PSC 744	ING.RAND	USA	UN	15	Evento	165.000	2.475.000
4	40161502-001	Filtro de agua PSA299	ING.RAND	USA	UN	4	Evento	212.500	850.000
5	40161515-001	Filtro de aceite hidráulico	ING.RAND	USA	UN	10	Evento	850.000	8.500.000
6	40161505-001	Filtro de aire primario	ING.RAND	USA	UN	10	Evento	1.575.000	15.750.000
7	40161505-001	Filtro de aire secundario	ING.RAND	USA	UN	10	Evento	1.212.000	12.120.000
8	40161502-001	Filtro trampa de agua	ING.RAND	USA	UN	10	Evento	170.000	1.700.000
		LOTE Nº 34	***PM. Nº 5304/2014 - FABRICA CIP VILLETA***						
		COMPRESOR INGERSOLL RAND MM300							
1	40151601-9994	Elemento separador	ING.RAND	USA	UN	4	Evento	15.500.000	62.000.000
2	40161504-001	Filtro de aceite	ING.RAND	USA	UN	16	Evento	1.800.000	28.800.000
3	40161505-001	Filtro de aire alto polvo	ING.RAND	USA	UN	16	Evento	2.950.000	47.200.000
		COMPRESOR INGERSOLL RAND ML 200							

ASESORIA DE PRESIDENCIA

REPRESENTANTE EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

4	40151601-9994	Elemento separador	ING.RAND	USA	UN	4	Evento	11.200.000	44.800.000
5	40161504-001	Filtro de aceite	ING.RAND	USA	UN	16	Evento	1.850.000	29.600.000
6	40161505-001	Filtro de aire	ING.RAND	USA	UN	10	Evento	1.500.000	15.000.000
		COMPRESOR INGERSOLL RAND CENTAG							
7	40161505-001	Filtro de aire primario	ING.RAND	USA	UN	10	Evento	1.285.000	12.850.000
8	40161504-001	Filtro de aceite	ING.RAND	USA	UN	16	Evento	1.470.000	23.520.000
9	40161505-001	Filtro de aire secundario	ING.RAND	USA	UN	2	Evento	4.935.000	9.870.000
								Precio Total:	**427.970.000.-**

ASESORIA DE PRESIDENCIA

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.2 En consideración a los pagos que LA INC hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la provisión del bien en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.

5.3 La INC se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión del bien, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescrita en éste.

5.4 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

El precio del contrato podrá ser reajustable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación como mínimo de un 10 % desde la fecha de apertura, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

V1 = P x ((Cmc / Co)-1)

P = Precio de los Bienes (en la Oferta)

Cmc = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano del último hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.

Co = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de oferta*).

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

El reajuste se realizará sobre los bienes pendientes de suministro.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato empezara a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será de **3 (tres) meses**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Administración Central - División de Bienes en Tránsito y Deposito de Bienes del CIP Villeta, respectivamente.

Los bienes/ Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato.----------

El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir conforme a lo establecido en el PBC en Sección III – Suministros requeridos y detallados en el **Anexo II** del presente contrato.

Una vez iniciado el plazo de vigencia LA PROVEEDORA se halla obligada a dar cumplimiento a la provisión y/o servicio.----------

FEDERICO EBERHARDT LEWKOWITZ
Socio Gerente

8. FORMA DE PAGO

8.1 El pago se hará en Guaraníes y en efectivo dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura y una vez obtenido el código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y deberán acompañar los siguientes documentos:

-Nota de solicitud de pago
-Factura original y una fotocopia
-En el caso de servicios, Informe detallado de los trabajos realizados con el Vº Bº del área requirente.
- Declaración jurada de I.V.A (actualizada a la fecha)
-Copia del Contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total)

8.2. No se otorgará Anticipo Financiero.----------

8.3. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 31(treinta y un) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % mensual, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

8.4 El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----------

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: para la resolución de conflictos se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051.----------

10. INSPECCIÓN.-

Las inspecciones se realizarán en LA DIVISION DE BIENES EN TRANSITO DE ADM. CENTRAL Y DEPOSITO DE BIENES DEL CIP VILLETA y estarán a cargo de funcionarios designados y por el Director de Fábrica de Villeta, de conformidad a las Especificaciones Técnicas del PBC y detallado en el **Anexo I** del presente contrato.----------

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 30 (treinta) días posterior a la fecha de inspección y/o rechazo. El plazo para reemplazo no prorroga el cronograma inicial de entrega.----------

11. IMPUESTOS.

El Contratista/Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-------

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

13. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato, cuyo valor equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato con una vigencia de 30 días más de la vigencia del mismo.----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.----------

14. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de las multas será del 1% por día hábil de atraso a partir del tercer día de atraso sobre el valor del bien en demora, hasta llegar al 10 % del monto total del contrato, donde se podrá iniciar la recisión del mismo, (art. 59º, inciso c) Ley 2051/03, caso contrario se seguirá cobrando la multa correspondiente.----------

La resisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

18. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

19. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten prorrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

22. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en la calle Paraguarí N° 935 c/ Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

F. LEWKOWITZ S.R.L.
REPRESENTANTE

REPRESENTANTE
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
Asunción Paraguay
Paraguarí 935
TEL. 444400/1/2 - FAX 444437

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ASESORIA DE PRESIDENCIA

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

ANEXO N° I CONTRATO INC N°003/2015

Especificaciones Técnicas

* Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas que se detallan a continuación:

No. De Artículo	*Nombre de los Bienes o Servicios*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
	FABRICA VALLEMI	
	LOTE Nº 9	
	COMPRESOR INGERSOLL RAND SSR ML 150	
1	Filtro de aire primario	92740984
2	Filtro de aire secundario	92740992
3	Filtro de aceite	92740943
4	Filtro separador de aceite	92765783
	LOTE Nº 12	
	COMPRESOR INGERSOLL RAND XP 1050WCU	
1	Filtro separador de aceite	36891315
2	Filtro de aceite motor	LF9001
3	Filtro de combustible PSC 744	35357268
4	Filtro de agua PSA299	36896314
5	Filtro de aceite hidráulico	36897346
6	Filtro de aire primario	36893840
7	Filtro de aire secundario	36893857
8	Filtro trampa de agua	818407-9
	PM. Nº 5304/2014 - FABRICA CIP VILLETA	
	LOTE Nº 34	
	COMPRESOR INGERSOLL RAND MM300	
1	Elemento separador	54509435
2	Filtro de aceite	92888262
3	Filtro de aire alto polvo	92035948
	COMPRESOR INGERSOLL RAND ML 200	

REPRESENTANTE
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
Asunción Paraguay

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

4	Elemento separador	92765783
5	Filtro de aceite	92888262
6	Filtro de aire	39750732
	COMPRESOR INGERSOLL RAND CENTAG	
7	Filtro de aire primario	1x8259
8	Filtro de aceite	1x10642
9	Filtro de aire secundario	67731158

ASESORIA DE PRESIDENCIA

REPRESENTANTE EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. CAP. G 1.000.000.000.= Asunción Paraguay Paraguarí 935 TEL. 444400/1/2 - FAX 444437

E. LEWKOWITZ S.R.L.
REPRESENTANTE

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Industria Nacional del Cemento

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

ANEXO N° II CONTRATO INC N° 003 /2015

PLAN DE ENTREGAS

ASESORIA DE PRESIDENCIA

-De acuerdo a las necesidades de la INC y la naturaleza de los bienes se establece el siguiente cronograma de entregas

P.M. (Pedido de Materiales) No.	Cantidad	Plazo de Entrega	Lugar de entrega de los Bienes
4154/2014	UNID.	45 días posterior a la firma del contrato	DIVISION DE BIENES EN TRANSITO – ADMINISTRACION CENTRAL DE LA INC – 07:00 A 14:00
5304/2014	UNID.	45 días posterior a la firma del contrato	DIVISION DE BIENES DEL CIP VILLETA – 07:00 A 14:00

REPRESENTANTE
E. LEWKOWITZ S.R.L.
REPRESENTANTE

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO